
	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		Código: 2013
	Instituto Nacional de Salud		Rev. 01 Hoja:
Manual General de Políticas Institucionales			

1.- DENOMINACIÓN DE LA POLITICA

Protección y manejo por cualquier medio, íntegro y responsable de toda la información personal emanada del proceso de atención sanitaria al que se ven sujetos nuestros pacientes.

2.- PROPOSITO

El Hospital Infantil de México Federico Gómez, basado en los lineamientos legales y en pleno respeto de los derechos del paciente, establece con carácter de prioritario, el respeto a la protección y manejo íntegro y responsable de toda la información personal emanada del proceso de atención sanitaria al que se ven sujetos nuestros pacientes.

Como resultado de la atención médica al paciente pediátrico, aparece la generación de la información que documente dicho proceso de atención, y por ende, la responsabilidad del manejo efectivo y sobre todo, confidencial, de dicha información. Pues como establece el punto número 6 de la Carta de Derechos de los Pacientes, publicada por la CONAMED: "El paciente tiene derecho a que toda la información que exprese a su médico, se maneje con estricta confidencialidad y no se divulgue más que con la autorización expresa de su parte, incluso la que derive de un estudio de investigación al cual se haya sujetado de manera voluntaria; lo cual no limita la obligación del médico de informar a la autoridad en los casos previstos por la ley".

Lo anterior muestra la necesidad de ofrecer todos los medios posibles para respetar este derecho con el que cuenta el paciente, para así, continuar con el modelo eficaz de trato digno y de calidad, con el que cuenta este Instituto Nacional de Salud.

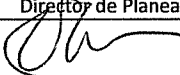

3.- ALCANCE




3.1 A nivel interno, el procedimiento es aplicable a todas las áreas de Hospitalización, Consulta Externa, Urgencias y Bioestadística del Hospital Infantil de México.

3.2 A nivel externo, el procedimiento es aplicable a los organismos públicos y privados de atención médica pediátrica.

4.- POLÍTICAS DE OPERACIÓN

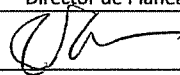
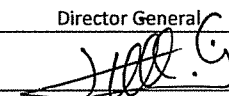
4.1 En el Hospital Infantil de México Federico Gómez, como Institución responsable del manejo de la información, se dictamina que los datos personales, recabados durante la




	Elaboró :	Revisó :	Autorizó:
Nombre	Integrantes del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente	Dr. Pedro Francisco Valencia Mayoral Director de Planeación	Dr. José Alberto García Aranda Director General
Firma			
Fecha	Septiembre de 2013		

 	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		Código: 2013
	Instituto Nacional de Salud		Rev. 01 Hoja:
Manual General de Políticas Institucionales			

atención sanitaria de los pacientes de esta institución, serán protegidos, incorporados y tratados única y expresamente dentro de su Expediente Clínico Personal, el cual tiene su fundamento legal en el artículo 6º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 2 apartado B, fracciones III y VIII, 4, 6 y 16; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (GODF: Última reforma publicada en el DOF: 28 de enero de 2011); Artículos 98 y 99; Ley General de Salud (Última reforma publicada en el DOF: 1 de septiembre de 2011); Artículos 13, apartado B, fracción I; 27 y 77 Bis 37, fracción VII; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal (GODF: el 17/06/2011); Artículo 29, fracciones I, III, V, IX, y XI; Ley de Salud del Distrito Federal (Última actualización en la GODF: 08 de agosto de 2011); Artículo 11, fr. XVI; Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (GODF: 03 de octubre de 2008); Artículos 7, 8, 9, 13, 14, 15 y 18; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento; Décimo séptimo de los lineamientos de Protección de Datos Personales (DOF: 30 de septiembre de 2005); Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. (Última reforma publicada en la GODF 29-08-2011); Artículos 36 y 38 frs I y IV; Ley de Archivos del Distrito Federal (GODF: 08 de octubre de 2008); Artículos 3 fr IX, 30, fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35, fracciones VII y VIII; Reglamento de la Ley General de Salud en materia de protección social en salud (Última reforma publicada en el DOF: 8 de junio de 2011) Artículo 67; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica (DOF: 29 de abril de 1986); Artículo 81; Reglamento de la Ley de Salud del Distrito Federal (Última actualización en la GODF: 07 de julio de 2011); Artículos 62, 196, 201 y 330; Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; (GODF: 15/09/2008); Artículos 25 y 30 al 32; Reglamento para la atención médica en materia de prestación de servicios de atención médica (DOF: 04/12/2009); Artículos 32, 80, 81, 82, 134, y 248; Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal (GODF: 22/03/2010); Numerales 5, 10 y 11; Norma Oficial Mexicana NOM-004 –SSA3-2012 Del Expediente Clínico (DOF: 15 de octubre de 2012) Puntos 5 y 6.; Norma Oficial Mexicana NOM-024 -SSA3-2010 Sistemas de Información de registro electrónico para la salud. Intercambio de Información en salud (DOF: 30 de noviembre de 2012); Punto 5., cuya finalidad es establecer los criterios científicos, tecnológicos y administrativos obligatorios en la elaboración, integración, uso, archivo y tratamiento del expediente clínico; los cuales podrán ser transmitidos de acuerdo con lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

4.2 A fin de poder brindar la atención médico - hospitalaria y conforme a la legislación en salud aplicable, al paciente le serán solicitados los datos personales sensibles que se requieran para tal efecto, como son: religión, estado de salud actual, padecimientos pasados y presentes, antecedentes heredofamiliares, síntomas, antecedentes patológicos relevantes, antecedentes de salud, en algunos casos, cuando se requiera para su adecuada atención médica también

	Elaboró :	Revisó :	Autorizó:
Nombre	Integrantes del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente	Dr. Pedro Francisco Valencia Mayoral Director de Planeación	Dr. José Alberto García Aranda Director General
Firma			
Fecha	Septiembre de 2013		

 	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		Código: 2013
	Instituto Nacional de Salud		Rev. 01 Hoja:
Manual General de Políticas Institucionales			

podrán ser tratados datos personales sensibles como lo son la preferencia sexual e información genética, entre otros, todos ellos, para los estudios y el ejercicio del diagnóstico clínico.

4.3 El lugar donde se mantendrá y custodiará toda la información personal y la emanada del proceso de atención médica será el Expediente Clínico Personal del Paciente.

4.4 Ninguno de los datos encontrados en el Expediente Clínico del Paciente, así como su estado de salud o el estado que guarde durante los procesos de hospitalización, podrán ser difundidos a terceros, sin el consentimiento expreso del padre o tutor legal del paciente, al tratarse de menores de edad o del propio paciente, en el caso de contar con la mayoría de edad, salvo las excepciones previstas en la Ley.

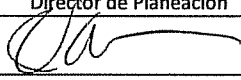
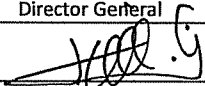
4.5 El consentimiento será expreso cuando la voluntad se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología, o por signos inequívocos que corroboren el compartir dicha información.



4.6. En caso de no contar con el consentimiento expreso, ningún profesional de la salud, personal administrativo técnico y/o en formación, en cualquiera de las ramas médicas o afines, que tengan acceso a la información personal del paciente, podrá comunicar, compartir o brindar dicha información a terceros.

4.7 La información recabada durante el proceso de atención médica deberá manejarse con la mayor confidencialidad por los profesionales de la salud en todos sus niveles, por lo tanto, no podrán compartirse videos, imágenes o documentos, emanados de dicho proceso de atención, por ningún medio, ya sea escrito, electrónico o telefónico.

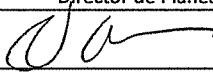
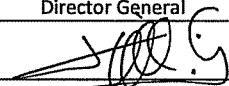
4.8 Los mecanismos por los que el paciente puede solicitar por escrito la información recabada durante su proceso de atención, son la solicitud de un Resumen Clínico y la solicitud de acceso a datos personales, los cuales, serán solicitados directamente a su médico tratante, a la Subdirección de Asistencia Médica o a través de la Unidad de Enlace del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

4.9. La información relativa a la situación del paciente, durante el proceso de hospitalización, únicamente será manejada con el padre o tutor legal del paciente, en los horarios establecidos, y éste, terminado dicho proceso informativo, deberá firmar el formato "Hoja de Informe Diario al Familiar".

	Elaboró :	Revisó :	Autorizó:
Nombre	Integrantes del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente	Dr. Pedro Francisco Valencia Mayoral Director de Planeación	Dr. José Alberto García Aranda Director General
Firma			
Fecha	Septiembre de 2013		

	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		Código: 2013
	Instituto Nacional de Salud		Rev. 01
	Manual General de Políticas Institucionales		Hoja:

4.10. Es de carácter obligatorio para los profesionales de la salud, respetar la confidencialidad de toda la información personal y del estado que guarda la salud del paciente, por lo tanto, en caso de manejarse con fines educativos o de investigación, se deberá proteger la identidad del paciente, no mostrando los datos de identificación ni imágenes directas del mismo.

	Elaboró :	Revisó :	Autorizó:
Nombre	Integrantes del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente	Dr. Pedro Francisco Valencia Mayoral Director de Planeación	Dr. José Alberto García Aranda Director General
Firma			
Fecha	Septiembre de 2013		